Esquel, 06 de junio de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------I.- El abogado <Persona 1> acompañó planilla de liquidación de los honorarios regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 48/2025 CANO del 03/04/2025.----------

------Se corrió traslado a la contraria, y no contestó.----------

------II.- Siendo así, ajustada la liquidación a lo regulado en la S.I. 48/2025 CANO, al valor del Jus, más los intereses y descontado lo percibido (350.967,97), corresponde aprobar la liquidación de honorarios por el total de $ 68.335,44.----------

------Por ello, **<u>RESUELVO:</u>**----------

------1°) APROBAR la liquidación de honorarios del abogado <Persona 2> <Persona 2> por un total de $ 68.335,44.- (ID 1908251).----------

------2°) REGÍSTRESE, y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.</u>

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA